

DECRETO N° 4328
TEMUCO, 28 NOV 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Mauricio Díaz Worner, por escritura privada de fecha 10 de noviembre del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Estudio y Solución de Aguas Lluvias para Villa El Bosque, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Mauricio Díaz Worner, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 10 de noviembre del año 2022.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos), impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de la consultoría será de 200 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra electrónica, distribuidos de acuerdo al detalle indicado en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 195-2022.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2606940



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA VILLA EL BOSQUE, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ÁLVARO MAURICIO DÍAZ WORNER

En Temuco, República de Chile, a 10 de noviembre de 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra don **ÁLVARO MAURICIO DÍAZ WORNER**, en adelante también denominado "El Consultor", chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Concepción, calle [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del siguiente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 597 de fecha 29 de julio del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 195-2022: "Estudio y Solución de Aguas Lluvias para Villa El Bosque, Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 13 de septiembre de 2022 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Consultor, don Álvaro Mauricio Díaz Worner.

2589035



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Consultor, quien acepta, la ejecución del contrato "Estudio y Solución de Aguas Lluvias para Villa El Bosque, Temuco".

TERCERA.

Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Consultor serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 195-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos) impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el Consultor, debidamente visados por la Dirección de Planificación y con el visto bueno del inspector técnico del contrato.

QUINTA. VIGENCIA.

Las partes convienen como plazo de ejecución del contrato el término de 200 días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra electrónica, distribuidos de acuerdo al detalle indicado en los Términos de Referencia, que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Consultor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Consultor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 55.5° de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y montos indicados en la citada disposición.

OCTAVA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, éste hace entrega de Póliza de Garantía N° 3009592 de Contemporanea Seguros Generales cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), tomada por don Álvaro Mauricio Díaz Worner a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 21 de septiembre del año 2022 y vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2023.

NOVENA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Consultor quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



EM.



**ÁLVARO MAURICIO DÍAZ WORNER
CONSULTOR**

MMA/afr

FIRMO ANTE MI ÚNICAMENTE DON **ÁLVARO MAURICIO DIAZ WORNER**, C.I.N° [REDACTED] TALCAHUANO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022. //kcv***

[Handwritten signature in green ink]



documento redactado por el (los) compareciente (s) y bajo su exclusiva responsabilidad.